

DC

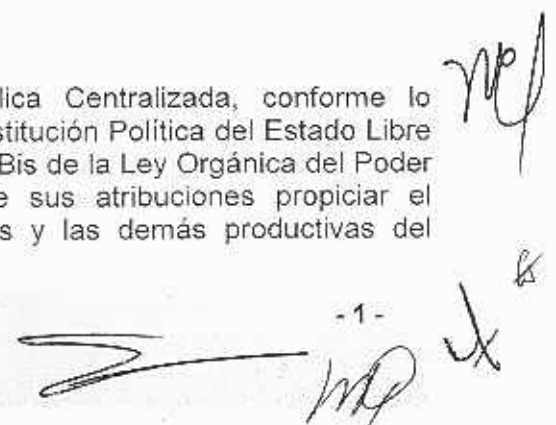
ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 800,000 (OCHOCIENTOS MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA Y 350,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. SERGIO LÓPEZ URIBE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL L.R.C. MARIO ALBERTO ESLAVA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SSP", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX), con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

**DECLARACIONES**

- 1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
  - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del



Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "**LA SERNAPAM**".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "**LA SSP**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/2907/2011 de fecha 25 de octubre del 2011, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 01 de diciembre de 2011.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), Colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

## 2. DE "**LA SSP**" QUE:

- 2.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción II y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- 2.2. El día 24 de abril de 2009, el **C. SERGIO LÓPEZ URIBE**, fue nombrado por el **Gobernador del Estado**, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3, 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 2.3. El día 10 de marzo de 2009, el **L.R.C. MARIO ALBERTO ESLAVA GÓMEZ**, fue nombrado por el **Gobernador del Estado**, Director General de Administración de

“LA SSP”, por lo que cuenta con la capacidad legal para participar en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

- 2.4. Mediante oficio número SSP/1072/12, de fecha 21 de febrero de 2012, solicitó a “**LA SERNAPAM**” la aportación de recursos en especie, por la cantidad de 800,000, litros de combustible Gasolina Magna y 350,000 litros de combustible Diesel, el cual será utilizado en diversos operativos y patrullajes de seguridad pública y particularmente en zonas fronterizas de la entidad.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. 16 de Septiembre y Periférico sin número en la Colonia Primero de Mayo, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86190.

3. **DE “LAS PARTES” QUE:**

**ÚNICA.-** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente acuerdo; así como, manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas del presente Acuerdo.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracciones II y XIII, 28, 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14 y 16 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 19 de noviembre de 2003, “**LAS PARTES**” han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene por objeto que “**LA SERNAPAM**” aporte a “**LA SSP**”, recursos en especie, por la cantidad de 800,000 (OCHOCIENTOS MIL) Litros de Gasolina Magna y 350,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) Litros de Combustible Diesel, el cual será utilizado en diversos operativos y patrullajes de seguridad pública y particularmente en zonas fronterizas de la entidad. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.



**SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "LA SSP" en 3 ministraciones el combustible mencionado en la cláusula anterior, desglosándose de la siguiente manera:

MINISTRACIONES	MONTO	FECHAS
1	270,000 de magna y 117,000 de diesel.	A más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo.
2	270,000 de magna y 117,000 de diesel.	Previa comprobación de la primera ministración.
3	260,000 de magna y 116,000 de diesel.	Previa comprobación de la segunda ministración.

"LA SSP", deberá de comprobar las ministración de acuerdo a la documentación que se menciona en la cláusula CUARTA, del presente Instrumento Jurídico.

**TERCERA:** "LA SSP", se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible gasolina magna y diesel otorgado establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

**CUARTA:** "LA SSP", se obliga a entregar a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de las unidades en donde se emplee el combustible objeto del presente Acuerdo; para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.

**QUINTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA SSP" no compruebe el uso, aplicación y distribución del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA SSP" reintegre el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

**SEXTA:** "LA SSP", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.

**SÉPTIMA:** "LA SSP", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

**OCTAVA:** Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte, "LA SSP", designa para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al **L.A.E. GERARDO LUNA CORTÉS**, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**NOVENA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

**DÉCIMA:** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **29 de junio de 2012**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**UNDÉCIMA:** El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**DUODÉCIMA:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

**DÉCIMA  
TERCERA:**

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 29 de Febrero de 2012.

POR "LA SERNAPAM"



OCEÁN, SILVIA WHIZAR LUGO  
SECRETARIA



ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN


POR "LA SSP"



C. SERGIO LÓPEZ URIBE.  
SECRETARIO



L.R.C. MARIO ALBERTO EBLAVA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES



L.A.E. GERARDO LUNA CORTÉS  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL COPLADET"



MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO  
COORDINADORA GENERAL